Con desestimoción del recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus contro la resalución de la Consejerío de Famento y Trabajo de la Junta de Andalucía ya referenciada, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin castas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-odministrativo núm. 2186/90, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De orden delegado par el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recursa Contenciosa-Administrativo núm. 2186/90, promavido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Tuberías Industriales y Colderería, S.A. en relación con la resalución dictada el 16 de enero de 1990 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recursa de reposición interpuesto contra resolución del Consejero de Fomento y Trabajo dictada en expte. 429/88, sobre infracción, por la que se impanía sanción de 500.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por la que dejamos sin efecta la sanción impuesta, sin imposición de costos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993. – El Secretorio General Técnico, Venancio Gutiérrez Calomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretoría Generol Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2416/90, interpuesto por Banca Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andolucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2416/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre de Banco Español de Crédita, S.A. contra la expresada resolución de la Consejería de Fomenta, debemos ratificarla si bien fijando la sanción en doscientas mil pesetas. Sin castas.

Sevillo, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1936/91, interpuesto por Sánchez Estévez Pon. SA.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictada con fecha 2 de obril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1936/91, promovido por Sánchez Estévez Pan, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO:

Que debemos estimor y estimamos el presente recurso interpuesto por lo empresa Sónchez Estévez Pan S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Trabaja de la Junta de Andalucía de fechas 27.3.1990 (Delegación Provincial de Huelva) y 25.9.1990 y. 4.2.1991 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en alzado y potestiva reposición) que le impusieron y confirmoron respectivamente, la sanción de 500.000 pesetas de multa por infracción del artículo 7.3 de la Ley 8/88, ol haber transgredido el artículo 13 del Convenio Colectivo de Panaderías de la Provincia de Huelva, (Acta de Infracción 195/90, expediente 1486/90). Anulamos tales actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretaria General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispane el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciosadministrativo núm. 2088/91, interpuesto por Construcciones y Restauroción de Edificios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junia de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Cantencioso-Administrativo núm. 2088/91, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesta por el Procurador D. Manuel Muruve López, en nombre y representación de Construcción y Restauración de Edificios, S.A. contra lo ya referenciada resalución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretaria General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 21 de septiembre de 1993, par la que se amplia el plazo de inscripción para participar en el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fatografía, canvocado al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 8 de junio de 1993 (BOJA núm. 70, de 1 de julia), canvacó el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven».

En su Base Sexta, disponía un plazo de presentación de los Boletines de Inscripción que finalizaba a los 60 días naturales a cantar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo confe-

DISPONGO

Artículo Unico. El plazo de presentación de Boletines de Inscripción, fijado en la Base Sexta de la Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven», queda ampliado hasta el día 11 de octubre de 1993.

Sevillo, 21 de septiembre de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO Conseiero de Asuntos Sociale:

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por lo que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializado para personas con minusvalías para poder suscribir canciertos de plazas con dicho Instituto. (BOJA núm. 86, de 7.8.93).

Advertido errar en el texto de la citada Resalución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andolucía» número 86, de fecho 7 de agosto de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.657 donde dice: «Sevilla, 30 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramán Zamoro Guzmán», debe decir: «Sevilla, 30 de julio de 1993.— El Director Gerente, Román Zomora Guzmán».

CORRECCION de errato de la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales; por la que se estoblece el modelo-tipo de concierto de plazas con Centros de Atención Especializada de personas mayores y de personos con misnusvalíos. (BOJA núm. 86, de 7.8.93).

Advertida erroto en el texto de la citado Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 86, de fecha 7 de agosto de 1993, se formula a continuación la aportuna rectificación:

En la página 7.658 donde dice: «Sevilla, 30 de junio de 1993. – El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán», debe decir: «Sevilla, 30 de julio de 1993. – El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán».

CORRECCION de errota a la Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Mólago, por la que se hace pública la relación de ayudos públicas concedidas en materia de Centros de Infarmación a la Mujer, al ampara de la Orden que se cita. (BOJA núm. 87, de 10.8.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencio, a continuación se transcribe la apartuna rectificación:

En la página 7722, calumna derecha, línea 42, donde dice: «Ayuntamienta de Banalmádena 1.000.000 ptas», debe decir: «Ayuntamiento de Benolmádena 1.100.000 ptas».

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, par la que se canvoca a Entes Locales para la concesión de subvenciones destinados a actuaciones de prevención y extinción de incendios forestales.

La Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entes Locales para actividades medioambientales, en su artículo 1 apartado g) recage como actuaciones abjeta de subvención aquellas destinadas a la prevención y extinción de incendios forestoles, por lo que, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984, de 12 de junio, he resuelto convocar a los Entes Locoles de nuestra Comunidad autónoma para la concesión de subvenciones destinadas a los gastos de prevención y extinción de incedios forestoles.

La concesión de los subvenciones se realizará con arreglo a

las boses que se acompañan a esta Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993.- El Presidente, P.A. La Secretoria General, M^o Teresa García Rodríguez.

BASES

Primero: Serán abjeto de subvenciones la:

o) Adquisición de equipo de autoprotección normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Plan Operativo contra Incendios Forestales adscrito al Plan INFOCA, y compuesto por: mono, camisos y pantolón ignífugos, bota forestal, cosco, cinturón, gofas, moscarilla antihumo, guantes, contimplora y botiquín personal can manta ignífugo.

b) Adquisición de herramientas manuales y material vario normolizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Cansejerío de Gobernación de la Junto de Andalucía, para la dotoción de Equipo de Pronto Auxilio, compuesto por: botefuegos, palas, pulaskis, hachas, podones, azadas, rastrillos, mcleods, motosierras, motodesbrozadoras, tramos de cuerdo,

linternos, prismáticos y extintores de mochilo.

c) Adquisición de equipo bósico de impulsión de agua normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejerío de Gobernación de la Junto de Andalucía, para la dotación de Equipo de Pronto Auxilio, campuesto por: grupa motobombo ouxiliar, mangotes, mangueras, vólvulas, racores, lonzas, depósito plegable y moterial occesorio diverso.

d) Adquisición de equipo de radiocomunicación, normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidos por la

Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

el Adquisición de vehículos pesados –tipo autabomba larestal- catalogado por la Cansejería de Ecanamía y Hacienda de la Junta de Andolucía.

Segunda: Podrón solicitar las subvenciones:

a) Las Ayuntamientas.

b) Las Mancomunidades. Agrupación de Municipios.

c) Los Cansorcios.

d) Las Diputaciones.

Tercera: Podrón beneficiarse de estas subvenciones las Entidades Lacales de nuestro Comunidad Autónoma, atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

 Aquellas cuyos términas municipales se encuentren afectados por espacios naturales prategidos definidos en la Ley 2/89 de 18 de julio de Espacias Naturales Prategidos de Andalucía.

2) Aquellas cuyas términas municipales se encuentren afectados por el concepta «terrena farestal» definida en el artículo 1 de la Ley 2/1992 de 15 de junia, Forestal de Andalucía.

3) Los municipios que tengon constituidos las Juntos Locales de Extinción de Incendios y los Grupos Lacales de Pronto Auxilio.

4) Aquellas que tengan constituidas las Juntas Locales de Prateccián Civil.

5) Aquellas que dispongon de Parque Comarcal de Bomberos gestionadas por la Diputación.

Cuarta: Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección Pravincial de la Agencia de Medio Ambiente de su ámbita territorial respectiva en el plazo de un mes a cantar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Direcciones Provinciales deberán remitir dichas solicitudes informadas en el plazo máxima de 15 días a los Servicias Centroles.

Quinta: A la salicitud de subvención deberá acompañarse lo siguiente documentación:

al Memoria justificativa de la actuación a subvencionar.

 b) Certificación del acuerda del Ayuntamiento-Pleno sobre la constitución de las diferentes Juntas Locales.

c) Estudio Económico.

 d) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstas en su parte no subvencionada.